

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No: 002-2026

CONTRATISTA: JORGE HERNANDO ROA ROA
CONTRATANTE: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS
ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.
VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
(\$33.600.000) MONEDA CORRIENTE.
DURACIÓN: DOCE (12) MESES.

Entre los suscritos a saber: **ALBA LUCIA MARTÍNEZ TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.384.610 expedida en Villavicencio Meta, quien actúa en su calidad de Representante Legal del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL GUAVIARE**, con NIT 832.000.635-5, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de junio del 2000, bajo el número 18; con domicilio en el Municipio de San José del Guaviare, nombrada por la Junta Directiva del Fondo Mixto, según acta No. 136 del 30 de noviembre de 2018; quien en el texto del presente contrato, se denominará **EL FONDO MIXTO**, de una parte y de la otra, **JORGE HERNANDO ROA ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.122.238.336 expedida en El Retorno Guaviare, y quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como Contador Público del Fondo Mixto de Cultura. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL GUAVIARE**, se compromete a cancelar el valor del presente contrato y/o adelantar los trámites de liquidación en caso de incumplimiento. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Asesoría financiera para la toma de decisiones sobre inversiones a realizar por el Fondo Mixto de Cultura de Guaviare en cada periodo. 2. Presentar los estados financieros trimestrales con sus correspondientes anexos (libros oficiales mensuales, conciliaciones bancarias y demás soportes). 3. Llevar la contabilidad de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública vigente en concordancia con las normas comerciales, tributarias y laborales aplicables a la entidad. 4. Diligenciar, revisar y analizar según corresponda, libros oficiales, declaraciones tributarias, conciliaciones bancarias y demás soportes que acrediten el desarrollo de la gestión contable y financiera y presentar informe a la Gerencia, cuando esta le solicite. 5. Elaborar los ajustes y comprobantes que se generen por operaciones contables. 6. Preparación y Presentación con oportunidad de las Declaraciones Tributarias de la sociedad, generadas del curso normal del negocio, en plataforma Muisca (Dian). 7. Asesoría permanente a la administración para la ejecución de recursos, las obligaciones tributarias, descuentos tributarios, exenciones, beneficios y cumplimiento a cabalidad de dichas obligaciones. 8. Asesoría permanente a la administración para el cumplimiento de las normas contables, laborales y comerciales y en la toma de decisiones relacionadas. 9. Asesoría y apoyo a la administración para la elaboración y ejecución de los presupuestos y planes financieros que sustenten el desarrollo estratégico de la empresa. 10. Preparar y presentar los informes financieros y de rendición de cuentas a cargo de la entidad en los términos y las plataformas disponibles como SCHIP, CGR (Contraloría Nacional) y SIA (Contraloría Departamental). 11. Control permanente de los documentos soporte contable, en su diseño, implementación, diligenciamiento, archivo y soporte. 12. Asesorar y apoyar la emisión de certificados de retenciones y otros que sean requeridos a la entidad. 13. Apoyar y acompañar logísticamente la planeación y ejecución de los diferentes convenios que el Fondo Mixto de Cultura coordine. 14. Las demás actividades relacionadas con la contabilidad y las finanzas que se requieran para el normal desarrollo de la empresa.

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT: 832.000635-5

TERCERA: DURACIÓN: La duración del presente contrato es de DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente contrato. **CUARTA: VALOR:** El valor total del contrato será la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000) MONEDA CORRIENTE. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE cancelará en mensualidades vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) MONEDA CORRIENTE. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Se estipula como cláusula penal pecuniaria para los efectos del presente Contrato el diez por ciento (10%) de su valor total, cuando se dejare de cumplir con las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufre el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL GUAVIARE por el incumplimiento del Contratista. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se hará con cargo al presupuesto del Fondo Mixto. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse parcial ni totalmente a terceros. **NOVENA:** Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión de conformidad con lo estipulado en la Ley 797 de 2003 y demás normas reglamentarias. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente Contrato estará a cargo de la Gerencia del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes del Guaviare. **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.** El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes del Guaviare, no adquiere responsabilidad alguna con el personal que el contratista vincule al desarrollo del proyecto. Por lo tanto le corresponde a EL CONTRATISTA los pagos a que haya lugar. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de San José del Guaviare. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere de la firma de las partes y el lleno de los documentos de ley exigidos por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL GUAVIARE. Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los primeros (1) días del mes de enero de 2026.



ALBA LUCIA MARTÍNEZ TORO
EL CONTRATANTE



JORGE HERNANDO ROA ROA
EL CONTRATISTA